



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-14541795-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-140426094- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-234-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-140425734-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **288/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.08 10:48:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.08 10:48:29 -03:00

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Lobo

Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los señores Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria de Acción Social Nacional; Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior; Dr. José Luis GALVÁN, asesor jurídico; Carlos GUTIERREZ, Secretario General de la Seccional Campana de ASIMRA, y los señores Daniel KLIMEK, Luis GALEANO, Gustavo NOLLI y Humberto TROGLIA, en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA, todos ellos en adelante denominados "La Representación Sindical" o "ASIMRA"; y por la otra, en representación de SIDERCA S.A.I.C., los señores Hugo RIVA, Marcelo ROMANI y Julio CABALLERO, en adelante denominada "La Empresa" o "SIDERCA", y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, al cabo de múltiples reuniones de intercambio de información y negociación, en los siguientes términos.

JULIO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 127 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.U.L.
T° 107 F° 702 MAT. FED.

1º) Ámbito del Acuerdo. Nuevos valores de salarios básicos conformados.

El presente acuerdo se celebra en el marco de la unidad de negociación constituida en el expediente 921.923/92, con estricta observancia de las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 1135/04) y en ejercicio de atribuciones inherentes a la autonomía colectiva. En ese marco, teniendo en consideración la evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios vigentes, Las Partes se han reunido y han acordado, con carácter excepcional, anticipar la instancia de revisión prevista en la cláusula 5º del acuerdo de fecha 20/9/2022 (obrante en el Expte. 2022-1015-32483-APN-DGD#MT). En tal sentido, y al cabo de múltiples reunión de intercambio de información y análisis, Las Partes han convenido modificar los valores de los salarios básicos conformados aplicables en la Empresa, respecto de las categorías previstas en el art. 7º del CCT 72/93 "E", en los siguientes términos:

Brian Tato

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

(a) Con vigencia a partir del 1/12/2022, se aplicará un incremento de once por ciento (11%) sobre los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" vigentes al 31/3/2022, de resultas de lo cual los valores respectivos serán los que se indican en el **Anexo I**. Dichos valores se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a la notificación de la resolución homologue el presente acuerdo.

Gustavo Horacio Nelli
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

(b) Con vigencia a partir del 1/01/2023, se aplicará un incremento del once por ciento (11%) sobre los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" vigentes al 31 de marzo de 2022, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo II**.

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

(c) Con vigencia a partir del 1/02/2023, se aplicará un incremento del once por ciento (11 %) sobre los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" vigentes al 31 de marzo de 2022, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo III**.

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

RE-2022-140425734-APN-DGD#MT

JULIO C. CABALLERO
ABOGADO
C.F.A.C.P. P. 254 P. 981
C.A.S.I. P. 18 - P. 307

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

(d) Con vigencia a partir del 1/03/2023, se aplicará un incremento del doce por ciento (12 %) sobre los valores de los salarios básicos conformados correspondientes a las distintas categorías del CCT 72/93 "E" vigentes al 31 de marzo de 2022, y cuyos importes respectivos se indican en el **Anexo IV**.

Ana Susanna Eguenri
Secretaria Nac. Acción social
ASIMRA

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado. Vencido el plazo indicado, sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

JUAN ALBERTO TICOPALCO
Secretario de Relaciones de Trabajo
ASIMRA

Los montos de las escalas de salarios básicos conformados previstos en los **Anexos I, II, III y IV** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 P° 17 J° P.A.C.F.
T° XXXIX P° 14 C.A.B.L.
T° 107 P° 702 MAT. FED.

(a) Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por La Empresa y/o por acuerdos colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante pagos ordinarios y/o extraordinarios, fijos o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, oportunidad, forma, presupuesto, modalidades y condiciones de devengo y/u otorgamiento, bajo el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha del presente acuerdo. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente aclarado que queda comprendido en el ámbito de aplicación de la presente cláusula toda diferencia proveniente del pago de salarios básicos superiores a los de las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo N° 72/93 "E" que La Empresa hubiera venido abonando hasta la fecha.

Bruno Tolo

(b) Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad al presente acuerdo o que se dicte en el futuro.

Carlos Gabriel Collettez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

(c) Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones consignadas en los **Anexos I, II, III y IV** que forman parte integrante del presente Acuerdo, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Gustavo Horacio Nelli
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional –colectiva, pluriindividual o individual– o decisiones unilaterales de La Empresa o modalidades de su aplicación.

Daniel Edgardo Kimmel
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Las nuevas escalas salariales resultantes del presente acuerdo, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 72/93 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago que pudieren subsistir al cabo de la aplicación del punto b) de la presente cláusula, emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de La Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o de Empresa, siempre que éstos tengan o

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

no relación alguna con los básicos de convenio.

2º) Vigencia y Paz Social:

Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de diciembre de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2023 y dejan expresamente acordado que, durante ese lapso, y el posterior que dure el proceso de negociación en curso del nuevo contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente, no se adoptarán medidas de acción directa relacionadas con el contenido de dicha negociación, en tanto y en cuanto no se interrumpa definitivamente la negociación.

3º) Absorción y/o compensación:

Las Partes dejan expresamente establecido que, en el supuesto de que se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquiera naturaleza y/o denominación, dichos importes o prestaciones dinerarias se absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia de cualquier suma o importe que la Empresa decida o acuerde abonar por cualquier concepto en exceso de los salarios básicos conformados aquí pactados. Las Partes acuerdan en tal sentido que, en el supuesto de que los pagos que la Empresa decida o acuerde efectuar contemplen un cronograma de cuotas, la absorción y/o compensación arriba indicada se operará íntegramente hasta consumir el importe de la primera cuota y el saldo, si lo hubiera, de la cuota inmediata siguiente hasta completar dicha absorción. Las Partes dejan igualmente convenido que, en el supuesto de producirse la situación arriba descrita, se reunirán para analizar los pormenores de la implementación y aplicación del régimen de absorción/compensación aquí establecido.

4º) Cláusula de solidaridad:

Las Partes acuerdan, en los términos de lo normado en el art. 9º, segundo párrafo, de la ley 14.250, un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 72/93 "E", consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los Salarios Básicos Conformados que, de acuerdo con lo aquí pactado, se abonen mensualmente a cada trabajador comprendido, y que regirá desde el 1º de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. Asimismo, se establece que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente a ASIMRA, mientras mantengan esa condición. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario. Las Partes aclaran que la presente cláusula reemplaza y sustituye íntegramente, dejándola sin vigor y efecto, la cláusula 4º del acuerdo de fecha 20/9/2022.

JACINTO DANIEL SICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

JUJO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.L
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

Luis Eduardo Galea
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Revisión:

[Signature]

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Notti
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

RE-2022-140425734-APN-DGD/MT

Las Partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios básicos aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa

6°) Homologación:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral y solicitarán a la misma que proceda a homologar el presente Acuerdo como parte integrante de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa n° 72/93 "E".

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa y lectura y ratificación, tres ejemplares de idéntico tenor a un solo efecto.

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gral.
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Noll
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA SIDERCA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Cigueri
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

JULIO C. CABALLERU
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 - F° 663
C.A.S.I. T° 18 - F° 357

AJJO ALVARO RODRIGUEZ
Secretaría Nacional de Interior
ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 127 C.P.A.C.F.
T° XXXX F° 04 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Telo.

Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

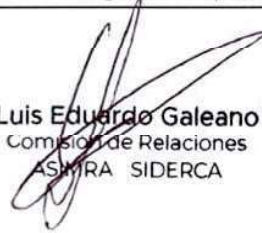
ANEXO I


ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-12-2022 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"


| CATEGORÍA | SALARIO BÁSICO |
|----------------|----------------|
| Supervisor "A" | \$ 142.937,76 |
| Supervisor "B" | \$ 171.445,49 |
| Supervisor "C" | \$ 207.162,08 |
| Supervisor "D" | \$ 240.021,03 |
| Supervisor "E" | \$ 274.310,13 |


VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/12/2022


| Prima | Vigencia 01/12/2022 |
|------------------------|------------------------|
| A cargo del trabajador | \$ 933 |
| A cargo del empleador | \$ 933 |

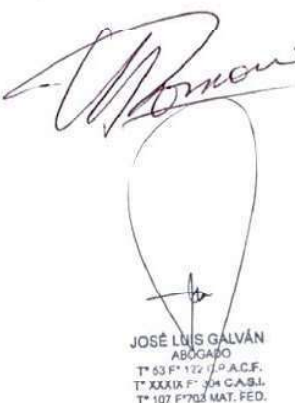

Luis Eduardo Galeano
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA


Daniel Edgardo Klimek
 Secretario Gremial
 ASIMRA SECC. CAMPANA


Gustavo Horacio Nelli
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA


Ana Susana Liguori
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.


Julio Alberto Rodríguez
 Secretaria Nacional de Interior
 ASIMRA


JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 122 J.P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 CAS.J.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.


Humberto Troglia
 Comisión de Relaciones
 ASIMRA - SIDERCA


JULIO C. CABALLERI
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 53 - F° 183
 CAS.J. T° 18 - F° 327


 Ex-2º Tab.

RE-2022-140425734-APN-DGD#MT

Secretario General
 ASIMRA SECC. CAMPANA

ANEXO II

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-01-2023 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

| CATEGORÍA | SALARIO BÁSICO |
|----------------|----------------|
| Supervisor "A" | \$ 151.871,37 |
| Supervisor "B" | \$ 182.160,83 |
| Supervisor "C" | \$ 220.109,71 |
| Supervisor "D" | \$ 255.022,35 |
| Supervisor "E" | \$ 291.454,51 |

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/01/2023

| Prima | Vigencia 01/01/2023 |
|------------------------|------------------------|
| A cargo del trabajador | \$ 991 |
| A cargo del empleador | \$ 991 |

[Signature]
Gustavo Horacio Nelli
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

[Signature]
Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA - SIDERCA

[Signature]
Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

[Signature]
JULIO C. CABALLER
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 - F° 561
C.A.S.L. T° 16 - F° 357

[Signature]
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

[Signature]
Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

[Signature]
JACINTO DANIEL PICERÓ
Secretario Adjunto
ASIMRA

[Signature]
Ana Susana Figueroi
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

[Signature]
JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 177 C.P.A.C.F.
T° 3000 F° 204 C.A.S.L.
T° 100 C.P.A.C.F. 1567

[Signature]
Briza Telo

RE-2022-140425734-APN-DGD#MT

ANEXO III


ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-02-2023


Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

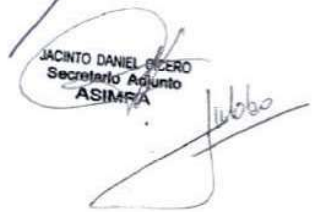
| CATEGORÍA | SALARIO BÁSICO |
|----------------|----------------|
| Supervisor "A" | \$ 160.804,98 |
| Supervisor "B" | \$ 192.876,17 |
| Supervisor "C" | \$ 233.057,34 |
| Supervisor "D" | \$ 270.023,66 |
| Supervisor "E" | \$ 308.598,89 |

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/02/2023

| Prima | Vigencia |
|------------------------|------------------------|
| A cargo del trabajador | 01/02/2023 \$ 1.049 |
| A cargo del empleador | \$ 1.049 |

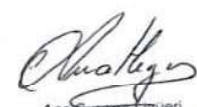

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA



Gustavo Horacio Nelli
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA



JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA - SIDERCA


Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA


Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
ASIMRA


JULIO C. CABALLERI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 33 - F° 983
C.A.S.L. T° 18 - F° 357


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 12 / P.A.C.F.
T° XXXIX F° 24 C.A.S.L.
T° 107 F° 705 MAT. FED.


Carlos Daniel Gutiérrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

RE-2022-140425734-APN-DGD#MT

ANEXO IV

ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS VIGENTE A PARTIR DEL 1-03-2023 Acuerdo ASIMRA-SIDERCA CCT 72/93 "E"

| CATEGORÍA | SALARIO BÁSICO |
|----------------|----------------|
| Supervisor "A" | \$ 170.550,74 |
| Supervisor "B" | \$ 204.565,64 |
| Supervisor "C" | \$ 247.182,03 |
| Supervisor "D" | \$ 286.388,73 |
| Supervisor "E" | \$ 327.301,86 |

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/03/2023

| Prima | Vigencia 01/03/2023 |
|------------------------|------------------------|
| A cargo del trabajador | \$ 1.113 |
| A cargo del empleador | \$ 1.113 |

Luis Eduardo Galeano
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA

Gustavo Horacio Noll
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Humberto Troglia
Comisión de Relaciones
ASIMRA - SIDERCA

Ana Susana Egueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

JULIO G. CABALLER
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 35 - P° 983
C.A.S.L. T° 18 - P° 287

JOSÉ LUIS
ABOGADO
T° 53 P° 12 / P.A.C.F.
T° 3000 P° 204 C.A.S.L.
T° 107 P° 708 MAT. FED.

Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA

RE-2022-140425734-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-140425734-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 18:40:29 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954
en representación de
SIDERCA S A I C - 30550815997

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.29 18:40:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 234-23 Acu 288-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.